



Expediente: 056070435064
Radicado: RE-04816-2024
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 21/11/2024 Hora: 10:37:21 Folios: 3



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-2035 del 06 de julio de 2020, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores **JOSÉ JULIÁN ECHEVERRI RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 15.455.645, **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ ROBLES** identificado con cedula de ciudadanía número 70.547.186, **MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ ROBLES** identificada con cedula de ciudadanía número 42.870.648, **SIMÓN RODRÍGUEZ URIBE** identificado con cedula de ciudadanía número 8.026.388 y a la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S.** con Nit 900.572.851-1 a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.617.633 quien actúa en calidad de Apoderado Especial, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales para el desarrollo del Proyecto hotelero denominado “**HOBBY HOMES**” en beneficio de los predios con FMI 017- 25055, 017-25056 y 017-34894, localizado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.

Que por medio de la Resolución RE-01667-2021 del 12 de marzo de 2021 se modifican los artículos primero y segundo de la Resolución N° 112-2035 del 6 de julio de 2020, por medio de la cual se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a los señores **JOSÉ JULIÁN ECHEVERRI RODRÍGUEZ**, **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ ROBLES**, **MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ ROBLES**, **SIMÓN RODRÍGUEZ URIBE** y **LA SOCIEDAD GRUPO ARKE S.A.S.**, Representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, quien actúa en calidad de Apoderado Especial, en el sentido de incluir el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales de la etapa constructiva del Proyecto hotelero denominado “**HOBBY HOMES**”.

Que mediante Auto N° AU-03891-2024 del 24 de octubre de 2024, se da inicio al trámite **DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución N° RE-01667 del 12 de marzo de 2021 a los señores **JOSÉ JULIÁN ECHEVERRI RODRÍGUEZ**, **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ ROBLES**, **MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ ROBLES**, **SIMÓN RODRÍGUEZ URIBE** y **LA SOCIEDAD GRUPO ARKE S.A.S.** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, quien actúa en calidad de Apoderado Especial, para incorporar el predio con FMI 017-34520 al proyecto hotelero denominado “**HOBBY HOMES**” localizado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.

Que por medio del Auto de trámite se procedió a declarar reunida la información para decidir acerca del trámite solicitado por los señores **JOSÉ JULIÁN ECHEVERRI RODRÍGUEZ**, **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ ROBLES**, **MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ ROBLES**, **SIMÓN RODRÍGUEZ URIBE** y **LA SOCIEDAD GRUPO ARKE S.A.S.** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, para incorporar el predio con FMI 017-34520 al proyecto “**HOBBY HOMES**,” localizado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.

Que consecuente con lo anterior, y con el fin de continuar con el trámite de modificación de permiso de vertimientos, personal técnico del Grupo de Recurso Hídrico, en cumplimiento de las funciones atribuidas en el artículo 31, numerales 11 y 12 de Ley 99 de 1993, realizó evaluación de la información complementaria, se realizó visita técnica el día 01 de noviembre de 2024 generándose el Informe técnico IT-07559-2024 del 7 de noviembre de 2024, del cual es pertinente transcribir los siguientes apartes:



3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: El proyecto corresponde a un hotel denominado Hobby Homes, el cual permite elegir entre corta y larga estadía según los planes disponibles; consta de dos etapas: tres bloques en la primera etapa y dos bloques en la segunda y tercera etapa, cada bloque con 35 unidades, para un total de 245, con áreas desde 44 m² hasta 184 m². El proyecto contará con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales (etapa constructiva y etapa operativa), cuyas descargas se realizarán a una fuente de agua.

El proyecto cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 112-2035 del 06 de julio de 2020 y modificada por la Resolución RE- 01667 del 12 de marzo de 2021.

Se tramita modificación del permiso de vertimientos en el sentido de incorporar el predio con FMI 017-34520.

La información que reposa en el expediente continúa vigente, ya que no se realizan ajustes a la configuración del proyecto.

Fuente de abastecimiento: El proyecto cuenta actualmente con concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 112-1872 del 24 de junio de 2020, en un caudal total de 1,6 l/s, para el uso Comercial (doméstico), a derivarse de la Quebrada La Chuscala (Expediente 05607.02.35063). Esta resolución se encuentra en trámite de modificación para incluir el predio con FMI 017-34520.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Concepto usos del suelo Se anexa copia de la Resolución 2121 del 31 de julio de 2023, emitida por el Secretario de Hábitat y Desarrollo Territorial del Municipio de El Retiro, mediante la cual resuelve:

“(…) ARTICULO 1°. ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN RESERVAS DE DON DIEGO. Adáptese la modificación del Plan de Implantación para el Proyecto de uso hotelero, de escala municipal, denominado RESERVAS DE DON DIEGO, a implantarse en los predios identificados con matrículas inmobiliarias 017-25055, 017-25056, 017-34894 Y 017- 34520 ubicados en la Don diego, zona rural de este municipio, y cuyo interesado es el señor CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA.

Parágrafo Primero: La presente resolución de adopción de "Plan de implantación", no autoriza como tal un determinado proyecto inmobiliario, sino que se limita a validar el desarrollo de una actividad comercial, en este caso de hospedaje bajo la modalidad de "Hotel", polígono apto para parcelación, zona rural de esta jurisdicción. (…)

Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el nuevo predio a incluir en el proyecto, este presenta restricciones ambientales por encontrarse al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Negro aprobado por Cornare mediante la Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre de 2017, y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa N°112-4795 del 08 de noviembre del 2018, así:



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de Amenazas Naturales - POMCA	0.07	1.06
■ Áreas de Importancia Ambiental - POMCA	0.09	1.47
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	1.54	24.85
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	4.51	72.62

Observaciones de campo:

El día 01 de noviembre de 2024, se realizó visita a los predios de interés, atendida por el señor Luis Giraldo, director de obra, en la cual se observó poco avance del proyecto, obras preliminares, aun no se construye infraestructura, según se informa se tiene instalado tanque séptico FAFA para la etapa constructiva, el cual no se pudo observar, se tienen además baños portátiles.

4. CONCLUSIONES

El proyecto corresponde a un hotel denominado Hobby Homes, el cual permite elegir entre corta y larga estadía según los planes disponibles; consta de dos etapas: tres bloques en la primera etapa y dos bloques en la segunda y tercera etapa, cada bloque con 35 unidades, para un total de 245, con áreas desde 44 m² hasta 184 m². El proyecto contará con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales (etapa constructiva y etapa operativa), cuyas descargas se realizarán a una fuente de agua.

Hobby Homes, cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 112-2035 del 06 de julio de 2020 y modificada por la Resolución RE- 01667 del 12 de marzo de 2021.

Se tramita modificación del permiso de vertimientos en el sentido de incorporar el predio con FMI 017-34520, la configuración del proyecto no sufre modificaciones.

Se anexa copia de la Resolución 2121 del 31 de julio de 2023, emitida por el secretario de Hábitat y Desarrollo Territorial del Municipio de El Retiro, mediante la cual resuelve:

“(…) ARTICULO 1°. ADOPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN RESERVAS DE DON DIEGO. Adáptese la modificación del Plan de Implantación para el Proyecto de uso hotelero, de escala municipal, denominado RESERVAS DE DON DIEGO, a implantarse en los predios identificados con matrículas inmobiliarias 017-25055, 017-25056, 017-34894 Y 017- 34520 ubicados en la Don diego, zona rural de este municipio, y cuyo interesado es el señor CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA.

Parágrafo Primero: La presente resolución de adopción de "Plan de implantación", no autoriza como tal un determinado proyecto inmobiliario, sino que se limita a validar el desarrollo de una actividad comercial, en este caso de hospedaje bajo la modalidad de "Hotel", polígono apto para parcelación, zona rural de esta jurisdicción. (…)

Con la información aportada es factible dar concepto favorable a la solicitud de modificación del permiso de vertimientos.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para Modificación del permiso de vertimiento, *"...Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente."*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-07559-2024 del 7 de noviembre de 2024, se definirá el trámite administrativo relativo a la **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitada por los señores **JOSÉ JULIÁN ECHEVERRI RODRÍGUEZ, LUIS FELIPE RODRÍGUEZ ROBLES, MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ ROBLES, SIMÓN RODRÍGUEZ URIBE** y la **SOCIEDAD GRUPO ARKE S.A.S.** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA**, quien actúa en calidad de Apoderado Especial, para incorporar el predio con FMI 017-34520 al proyecto hotelero denominado **"HOBBY HOMES"** localizado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución RE- 01667 del 12 de marzo de 2021, por medio de la cual se modificó la Resolución 112-2035 del 6 de julio de 2020, que se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales, en beneficio del proyecto denominado "Hotel Hobby Homes" para que en adelante se entienda así:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a los señores **JOSÉ JULIÁN ECHEVERRI RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 15.455.645, **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ ROBLES**, con cédula de ciudadanía 70.547.186, **MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ ROBLES**, con cedula de ciudadanía 42.870.648, **SIMÓN RODRÍGUEZ URIBE**, con cédula de ciudadanía 8.026.388 y la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S.** con NIT 900.572.851-1 a través de su representante legal, el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, con cédula de ciudadanía 1.036.617.633 quien actúa en calidad de Apoderado Especial, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales incluyendo la etapa constructiva del proyecto denominado "**HOTEL HOBBY HOMES**" en beneficio de los predios con **FMI 017-25055, 017-25056, 017-34894 y 017-34520**, ubicados en la vereda Don Diego del municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución RE- 01667 del 12 de marzo de 2021, continúan en iguales condiciones.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia del presente permiso corresponde al establecido en la Resolución 112-2035 del 6 de julio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del **primer trimestre** del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

PARÁGRAFO: Toda modificación a las obras autorizadas, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a los señores **JOSÉ JULIÁN ECHEVERRI RODRÍGUEZ**, **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ ROBLES**, **MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RODRÍGUEZ ROBLES**, **SIMÓN RODRÍGUEZ URIBE** y a la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S.** a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, quien actúa en calidad de Apoderado Especial.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada/Catalina Chavarría Uribe/Fecha: 12/11/2024 - Grupo Recurso Hídrico.
Reviso: Abogado/ V Peña P-Grupo Recurso Hídrico.
Proceso: Modificación vertimientos
Expediente: 056070435064

